



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-1981/14R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU N° 948/15 de la carrera de Ingeniería Agronómica que se dicta en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, el Acta N° 402 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, las Resoluciones MECyT N° 334/03 y N° 1002/03, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución CONEAU N° 893/13, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 23 de junio de 2016, la Universidad Nacional de La Rioja presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 948/15 de la carrera de Ingeniería Agronómica que se dicta en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2016-05062404-APN-DAC#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 454.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica del Departamento Académico de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción,

al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de evaluación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incorporar los cargos docentes, aumentar las dedicaciones horarias previstas destinadas a docencia, investigación, extensión y tutorías y realizar los concursos docentes.

II. Implementar las distintas acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación y extensión y mejorar el rendimiento académico de los alumnos.

III. Concretar el Plan de Capacitación Docente y Posgrado con el fin de incrementar la cantidad de docentes con formación de posgrado, en investigación y actualización profesional.

IV. Adquirir el acervo bibliográfico correspondiente a los últimos años de la carrera según el plan de mejoras presentado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.